

ocupaban ántes del 21 de Enero, todas las personas que no hayan desmerecido á juicio del Gobierno la confianza de los pueblos, por su comportamiento en las anteriores y presentes circunstancias, exceptuándose aquellas cuya reposicion no seria conveniente á los intereses de Yucatan.

Art. 6.º Queda reducida para siempre la contribucion personal que se paga en el Estado, á un real, y exentos de ella por toda su vida los que tomen las armas en defensa del establecimiento del órden legal, ó contribuyan á su éxito con auxilios pecuniarios.

Art. 7.º Con el objeto de indemnizar á los pueblos de algunos perjuicios que han sufrido en la traslacion del dominio de las tierras de comunidades y otras poseidas con títulos de inmemorial procedencia, el primer Congreso constitucional se ocupará de preferencia del definitivo arreglo de de este asunto.

Art. 8.º Todos los actos del Gobierno usurpador desde el 8 de Diciembre del año próximo pasado, se declaran nulos, y sus autores sometidos á la mas estrecha responsabilidad.

Art. 9.º Todos los empleados civiles y militares legalmente constituidos, se presentarán á manifestar su adhesion al plan restaurador, en la Capital dentro de veinticuatro horas, y fuera de ella dentro de veinte dias, so pena de quedar depuestos de sus cargos.

Art. 10. Serán considerados y juzgados como enemigos del Estado y de la República, los que contrarién de cualquier manera la realizacion del presente plan.—*Coroneles*.—Felipe de la Cámara, José D. Cetina.—*Tenientes coroneles*, José Antonio Duarte, Luis Gutierrez.—*Primeros ayudantes*, Alonso Aznar, Francisco Peraza, Eustaquio Castillo.—*Capitanes*, Simon Palomeque, Domingo Serrano, Márcos Buendía, Felipe de la Cámara, Manuel Vargas, José M. Corrales, Pedro Manzanilla, Tranquilino Puerto, Joaquin Trujillo, Cirilo Magaña, Fulgencio Llorens, Felix Hernández, Norberto Vargues, Pedro Torre, Clemente Cantarell, Mariano Domingo, Gumesindo Ruiz.—*Segundo ayudante*, Manuel

Masa.—*Tenientes*, Francisco Castro, Pedro A. Canton, Luis Almeida, Salvador Argüelles, José E. Argüelles, Miguel Doporto, Pedro Mariano Cicero, José D. Guzman, José Porfirio Argüelles, Quintin Pastor, Francisco Alfaro, Facundo Castillo, Manuel C. Cepeda, Andrés Cepeda, Joaquin Sandoval, Matías López, Pedro Agustin Cámara, Andrés Negroe, Valentin Diaz, José M. Pacheco, Marcelino Villafaña, Manuel Iturriaran, Manuel Petra, Camilo de la Cámara.—*Subtenientes*, Manuel de la Calleja, Ciriaco Aguilar, José Lúcio Pérez, Miguel Hernández, Gervasio Puerto, José G. Canto, Mariano Trejo, Clemente M. Castellanos, José Maria C. Gonzalez, Bernardo Masa, Paulino Alpuche, Jaime Vadillo, Joaquin Villafaña, Juan Antonio Petra, Domingo Doporto, Remigio Flota, Enrique Basulto, Pedro García, Pedro Rivera López, Feliciano Aldana, Severiano Castillo.—*Sargentos primeros*, José M. Barrera, Juan Guzman, Ciriaco Arcolea, Mateo Montiel, Luis Estrada, Severiano Avila, Manuel Mellado, Dionisio Valencia, Luciano Arguez.—*Por la clase de segundos*, Policarpo Brito.—*Por la de cabos de artillería*, Juan de Dios Mézquita.—*Por idem del batallon 1.º local*, Luciano Baquedano.—*Por la clase de soldados de artillería*, Joaquin Calderon.—*Por idem del 1.º local*, Gregorio Alvarado. Patricio O'Horan, secretario.

Es copia.—Mérida, 28 de Febrero de 1847.—Patricio O'Horan, secretario.

NUMERO 36.

PROCLAMA DEL GOBERNADOR PROVISIONAL BARRET, AL ESTALLAR LA CONSPIRACION TRAMADA POR LOS INDIOS EN EL ORIENTE.

Yucatecos: en los solemnes y críticos instantes de hallarse doblemente amenazada la tranquilidad pública, creo de mi deber dirigiros la palabra.

Quando ocupaba exclusivamente la atencion del Gobier-

no el importante objeto de afianzar la tranquilidad pública hace tiempo amenazada por la raza indígena en los importantes Departamentos de Valladolid y de la Sierra: cuando todos sus conatos se consagraban á poner en práctica, cuanto era posible, la reconciliacion de los partidos en que por una triste fatalidad se hallaba dividido el país; y cuando esperaba emplear perseverantemente sus recursos y su buena fé en conseguir objetos tan importantes, entónces ve azomarse en Tizimin un nuevo motivo de discordia y desunion en el funesto pronunciamiento del 26 del pasado Julio acaudillado por D. José Dolores Cetina.

Aunque desde aquella fecha hubiese permanecido aislado como hasta ahora aquel movimiento, acaso él bastó para que los indígenas que asechaban la ocasion de hallarnos divididos, quitándose la máscara dieran el grito de muerte contra los blancos. Ni las ejecuciones que la justicia y la mas imperiosa necesidad han aconsejado se hiciesen en Valladolid y Tihosuco en los principales cabecillas de la sublevacion, han contenido á unos bárbaros que sin sentimientos de piedad ni conocimiento de virtud alguna social, degüellan indistinta y brutalmente á hombres inermes y niños inocentes de la raza blanca. Tal es la atroz conducta que han observado en el pueblo de Tepich, y tal será la que probablemente observen en lo sucesivo, si los hombres capaces de tomar las armas no se levantan en masa y corren presurosos á secundar las medidas de represion dictadas para escarmentar á esos salvajes.

Pero conciudadanos, por grave que sea el peligro, y angustiadas las circunstancias en que se encuentra el Ejecutivo, tiene éste, sin embargo, la dulce satisfaccion de anunciaros que el Jefe del movimiento político de Tizimin, segun comunicaciones recibidas, abjurando el extravío de un momento, y ofreciendo ponerse á disposicion del Gobierno, pide servir contra el comun enemigo en el punto que se le destine, á fuer de buen ciudadano. Testimonios inequívocos de patriotismo y actos de lealtad y desprendimiento, se han

repetido en esta Capital, donde hombres de poder, de influencia y respetos, sin distincion de colores políticos ni rangos, han ofrecido presurosos sus servicios, y levantado de comun acuerdo un altar á la union y á la concordia.

Acaso entre los sábios y ocultos decretos de la Divina Providencia estaba escrito que el momento mas cruel y peligroso para Yucatan, fuese aquel en que súbitamente se sellase la reconciliacion de hombres que solo un hado funesto pudo dividir, y se entoviese un porvenir mas lisonjero.

Yucatecos: escuchad por un momento al depositario de la autoridad suprema. De vuestros intereses quiere hablaros, por vosotros quiere persuadiros, y solo por vosotros desea convenceros. Deber suyo es advertiros la naturaleza de los peligros que nos rodean. Nuestras vidas, las de nuestras mujeres y nuestros hijos, nuestros intereses y nuestro propio honor, serian pronto presa del furor de los sublevados si no concurriésemos todos juntos á salvar tan caros intereses. Bien sabe el Ejecutivo que la inmensa mayoría de los buenos yucatecos está resuelta á desviar de su país los males que le amenazan, y que el interes individual ordena esta resolucion, mas esta voluntad seria esteril y sin fruto, si no nos resignásemos á los sacrificios que las leyes y el interés público exigen, si no hiciésemos callar el grito de las facciones, si no supiésemos condenar el punible egoismo, y si no pusiésemos nuestras fuerzas y recursos en comun para disipar el temor público y realizar sus esperanzas

Pueblos de Yucatan: la voz de vuestros magistrados tomará prestada de vosotros mismos una fuerza, un poder capaz de hacerse escuchar hasta las extremidades de la Península. El peligro es grave, el remedio debe ser urgente.

Yucatecos todos: volad al socorro de vuestros hermanos comprometidos, empuñad las armas, y debed vuestra salvacion á vuestros esfuerzos combinados con los del Gobierno, que no perdonará medios de hacer triunfar la santa causa del orden, de la humanidad y de la civilizacion. Mérida 5 de Agosto de 1847.—*Domíngoo Barret.*

NUMERO 37.

SENTENCIA DE MUERTE DE MANUEL ANTONIO AY.

Jefatura política superior y comandancia militar de este Departamento.—Valladolid, 25 de Julio de 1847. En virtud de facultades gubernativas de que se halla investida esta Jefatura y conviniendo que sin mas procedimientos se aplique la condigna pena á los que incurren en la clase de delitos que motiva esta causa para cumplida satisfaccion de la vindicta pública y escarmiento de los que por la impunidad se prestan fáciles á alterar el orden y seguridad pública é individual, desde luego, confeso y convicto como se halla el reo Manuel Antonio Ay de ser uno de los cabecillas de la insurreccion de la clase indígena contra las presentes instituciones, esta Jefatura sujeta á la pena capital al expresado indígena Manuel Antonio Ay, la cual se ejecutará en la forma establecida pasándosele por las armas en la plaza de la ermita de Santa-Ana de esta ciudad, luego que se le hayan administrado los auxilios espirituales previos para estos casos.—*Rosado.*—Ante mí *Manuel Barbosa.*—Doy fé: que puesto en capilla Manuel Antonio Ay por el Sr. D. José Eulogio Rosado, se pasó oficio al Sr. Vicario de esta parroquia para que se digne prestar los auxilios espirituales establecidos al reo que debe ser ajusticiado á la cinco horas de esta tarde. Valladolid, 26 de Julio de 1847.—*Barbosa.*—En Valladolid, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete años, siendo las cinco horas de la tarde, fué sacado de la capilla el reo Manuel Antonio Ay con la escolta armada necesaria y el respetable clero de esta ciudad que lo acompañaron hasta el suplicio, ayudándole á bien morir, en el que puesto con las precauciones necesarias fué fusilado y quedó

al parecer muerto á la expectacion pública, habiendo sido conducido el cadáver por disposicion del Sr. Comandante militar al pueblo de Chichimilá en donde fué visto por todos los vecinos de aquel lugar y sepultado á su debido tiempo, y lo firma el señor oficial comisionado que concurrió al acto de que doy fé.—*Valentin Barrera.*—*Manuel Barbosa.*

NUMERO 38.

SENTENCIA DE MUERTE DE FRANCISCO UC Y SÓCIOS.

Vista la órden del Sr. Comandante de las armas de este Distrito, por la cual fué nombrado fiscal el Capitan suelto de infantería local Lic. D. Juan José Villanueva para sustanciar el proceso instruido contra los caciques Gregorio May, Francisco Uc, Sixto Uc y sócios por presunciones de complicidad en el crimen de conspiracion de la raza indígena contra las demas: las declaraciones, confesiones, cargos y confrontacion: la conclusion y dictámen fiscal: las defensas de los procuradores de los reos, tenientes D. Nicolás Almeida, D. Gumesindo Poveda, D. José Dolores Guzman, D. Juan de Mata Ayala, D. Francisco Maria Milan y D. Miguel Acevedo; y lo dispuesto sobre el particular por las leyes vigentes, y principalmente por las 2 tít. 2 y 2 tít. 31 part. 7.^a, y 1.^a tít. 7.^o, lib. 12 de la Novísima Recopilacion; ha condenado y condena el consejo á los referidos caciques Francisco Uc y Gregorio May, á la pena de ser pasados por las armas como reos de conspiracion: á Florentino May, José Fabian Kú, Domingo Tinal, Pablo Tinal, Silverio Uitz y Telésforo Uc, á destierro perpétuo del Estado: á José Mercedes Chan y José Maria Pech, á diez años del propio destierro del Estado; y á Luciano Canul, á dos años del mismo destierro, por resultar todos estos, reos secundarios de aquel delito con ma-

por ó menor culpabilidad; y en consideracion á la pequeña culpa de Ignacio Ceh y Lina Moó, los condena á seis meses de servicio en el hospital; absolviendo á Juan Pablo Canché, Antonio Uc, Matías Oib, Manuel Uc, Pedro Collí y Ramon Uc, por no resultar dato alguno de culpabilidad contra ellos; y continuando el cacique Sixto Uc en su prision hasta la resolucion definitiva de la causa que se le seguirá por cuerda separada. Mérida 15 de Setiembre de 1847.—Joaquin Muñoz.—Tranquilino Puerto.—José D. Baledon.—Cárlos Ayuso.—Lúcio Pasos.—Lic. Cosme A. Villajuana.—Lic. José D. Gonzalez.—Lic. José Maria López de Escalera.—Lic. Manuel M. Pastrana.—Manuel Barbachano.—Manuel de la Calleja.

NUMERO 39.

PRONUNCIAMIENTO DE 7 DE OCTUBRE DE 1847. (1)

Como el objeto de los que emprendieron el movimiento político de esta Capital, que tuvo lugar el dia de ayer, no ha sido otro que el de colocar al Estado en la posicion en que debe colocarse para poner un término á los males públicos que experimentan; y persuadidos aquellos de la necesidad de tomar por base toral para tan delicada y grave empresa, la verdadera opinion de los pueblos, que siempre es un barómetro seguro cuando se trata de procurar el acierto en materia de tal trascendencia; despues de haber explorado la verdadera opinion de las personas mas sensatas en todas las clases de la sociedad, han convenido conforme á la voluntad mas explícita de ellas, en reformar las bases del pronunciamiento de ayer, y reducirlas á los artículos que siguen, los

(1) No habiendo encontrado el acta levantada el 6 en la Ciudadela, reproducimos la que al siguiente dia se formó tal como fué publicada en la Coleccion de *Leyes y Decretos* por el Sr. Lic. D. Alonzo Aznar Pérez.

cuales proveen á cuanto es objeto de la ansiedad pública en las actuales circunstancias, á fin de marchar por la senda que nos conduzca al bien que todos anhelamos para nuestra infortunada patria.

Art. 1.º El régimen constitucional del Estado, será arreglado por un Congreso extraordinario, cuya reunion será convocada en el término que oportunamente se prefije por el Ejecutivo, y rigiendo entretanto los reglamentos y estatutos vigentes.

Art. 2.º Al efecto y con el interesante fin de proveer de una manera eficaz, á todas las atenciones públicas, sensiblemente perdidas por los acontecimientos del dia, reasumirá el Gobierno un poder Ejecutivo que será compuesto desde luego, por los Sres D. Santiago Méndez, D. Manuel Sales Baraona y D. Miguel Barbachano.

Art. 3.º Serán suplentes del poder Ejecutivo que se propone, los Sres. Dr. D. José M.ª Meneses, D. Manuel Arcadio Quijano y D. Nazario Dondé. Mérida, Octubre 7 de 1847.

NUMERO 40.

MANIFIESTO DEL PODER EJECUTIVO A LOS PUEBLOS
DEL ESTADO

Yucatecos, la imperiosa necesidad de evitar al Estado una catástrofe en las circunstancias en que se halló la Capital en estos dias, nos han obligado á tomar sobre nosotros un peso superior á nuestras fuerzas, aceptando el llamamiento que se nos hizo al Poder Ejecutivo del Estado, por las fuerzas pronunciadas en la ciudadela de S. Benito, y por el Ayuntamiento y vecindario de esta Capital.

Gravísimo es nuestro cargo por su propia naturaleza; muy espinoso por las complicadas circunstancias que se aunan en la época presente, para poner obstáculos á la marcha de un Gobierno celoso é inflexible en el cumplimiento de sus altos deberes; inmensa nuestra responsabilidad, porque para la salvacion del Estado habeis puesto los ojos en nosotros, honrándonos con vuestra confianza. Nos alumbrá, sin embargo, un rayo de esperanza al dar el primer paso por la estrecha y escabrosa senda que pisamos, al considerar que la magnitud y la evidencia de los males que amenazan al Estado, si continua siendo el fúnebre palenque de las discordias civiles, impulsarán sin duda á los hombres de todos los colores y matices políticos, en quienes quede todavía un átomo de patriotismo, á sacrificar en las aras de la patria sus opuestas pretensiones, á fin de cooperar de consumo á la conservacion de nuestra extenuada y casi exámine sociedad.

Yucatecos, la reconciliacion de todos los partidos, es el áncora de nuestra salvacion; nunca mas oportuna que en estos momentos, en que son tan fuertes las convicciones de los males que sufrimos y de los mayores y mas trascendentales que nos amenazan; nunca mas necesaria que en crisis como la presente en que la fermentacion de las pasiones puede arrebatarnos para siempre todas las esperanzas; y nunca mas hacedera, si apelamos todos á nuestro honor y patriotismo, á aquel honor y patriotismo que han dado á la patria tanta gloria.

Los que hemos sido llamados en estas circunstancias al ejercicio del Poder Ejecutivo, estamos tan íntimamente persuadidos de que sin la union franca y sincera de todos los yucatecos, no es posible conjurar la horrible tempestad que brama sobre nuestras cabezas; vemos con tanto dolor como certeza entre los negros fulgores de la inminente tempestad, el espantoso abismo abierto á nuestros pies por las crudas disenciones de los partidos políticos, y palpamos como tan infalible la desolacion y la ruina completa de la patria, si no se pone á aquellas un cercano término; que consideramos

como uno de los principales deberes que hemos contraido al entrar en el Poder, como la primera y mas sagrada de nuestras obligaciones, procurar por cuantos medios estén á nuestro alcance esa fraternal reconciliacion, que exigen las circunstancias. Ella, por consiguiente, es la base de la política que el Ejecutivo se propone adoptar y seguir; ella, el punto de partida para reparar y evitar injusticias, y ella, en fin, el verdadero resúmen de nuestro programa administrativo; porque no podemos dejar de tener siempre á la vista, que si desgraciadamente acaba de desquiciarse el Estado, no habrá ya poder humano, por fuerte que sea, capaz de impedir las desastrosas consecuencias de tan horrorosa crisis, que consumaria al fin la desaparicion de nuestra existencia social.

Yucatecos, os hemos hablado con nuestro corazon; pesad ahora bien nuestras palabras; y obrad despues guiados por aquellos nobles sentimientos de orden y de verdadero patriotismo, que no puede dejar de inspirarnos vuestra acreditada moralidad, seguros de que vuestros gobernantes podrán y harán respetar en ese caso las disposiciones que emanen de su grave mision. Mérida, 13 de Octubre de 1847.—*Miguel Barbachano.*—*Manuel A. Quijano.*—*Isidro Rejon.*

NUMERO 41.

ACTA LEVANTADA EN IZAMAL, EL 5 DE NOVIEMBRE DESPUES DE LA DISOLUCION DEL PODER EJECUTIVO.

En la ciudad de Izamal, á los cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete años: Reunido el ejército libertador en la plaza principal y despues de pasa-

da la lista de ordenanza, el Sr. Coronel D. Eustaquio Castillo, dijo: Conciudadanos: el día seis del mes próximo pasado, nos pronunciamos en la capital por el acta que entónces se celebró y corre impresa, llamando á ocupar sus destinos, de acuerdo con la opinion general, todos los empleados que existian desde el veinte de Enero del año presente destituidos en consecuencia del triunfo del programa de Campeche de ocho de Diciembre, que ha arruinado al país; pero circunstancias poderosas obligaron á toda la guarnicion á posponer sus principios fijos; por tal de evitar el derramamiento de una sola gota de la preciosa sangre yucateca, y en su consecuencia se celebró nueva acta el siete del mismo, llamando un poder Ejecutivo compuesto en su mayoría de los hombres del programa referido. En seguida, se nombraron comisionados para que se acercasen al Sr. D. Santiago Méndez, Gobernador ilegítimo para tramar todas las diferencias; y el resultado de un paso tan político, fué que aquel solo concediese amnistía á los hombres que no la pedian ni la necesitaban. En tal concepto, el ejército se puso en marcha para esta ciudad, no por temor á las fuerzas enemigas que se le aproximaron, sino por consideracion á la Capital. En este estado, es necesario constituir un Gobierno provisional así para el buen régimen, cuanto para procurar el restablecimiento del órden legal, cuya obra inició el ejército el día seis del mes próximo pasado, y por tanto, propongo para Gobernador y Comandante general al jóven Comandante en Jefe del ejército de operaciones, el Sr. D. José Dolores Cetina. Todo él, aclamó al Sr. Cetina para desempeñar aquellos delicados encargos, manifestando que lo hacian, así por la confianza que de él se tiene para desempeñarlos debidamente, cuanto por reunir la opinion general y ademas, por la razon poderosísima de no estar expedita la persona del Excmo. Sr. D. Miguel Barbachano para ejercerlos. Reunido con tal motivo los señores jefes y oficiales para llevar al cabo la aclamacion del ejército y los demas individuos que deben nombrarse para integrar el Gobierno, establecer los principios conforme al acta del seis del mes

próximo pasado, y lo demas que arregle la nueva administracion, resolvieron acordar los siguientes artículos:

Art. 1.º Se restablece el Gobierno legal del Estado, que derrocaron en 21 de Enero de este año los que se sublevaron contra él y contra la opinion pública, en 8 de Diciembre último.

Art. 2.º En su consecuencia, en esta Península como en los demas Estados de la República, se pone de nuevo en su vigor y observancia, la Constitucion general de 1824, y para su régimen interior la de 1841, quedando igualmente en su vigor, las leyes reglamentarias que no se opongan á las bases de ambas.

Art. 3.º El pueblo yucateco reconoce por su Gobernador al Excmo. Sr. D. Miguel Barbachano que sostuvo el honor nacional y los derechos de la República y del Estado hasta 21 de Enero, en cuyo día se consumó el triunfo de los sublevados.

Art. 4.º En virtud de no hallarse expedito el Excmo. Sr. Gobernador y Comandante general, ha sido nombrado provisionalmente el Sr. Comandante en Jefe D. José Dolores Cetina para desempeñar ambos encargos, mientras el llamado por la ley quede expedito para ejercerlos.

Art. 5.º Se establece un Consejo de Estado, compuesto de los tres señores propietarios, D. Pablo Castellanos, D. Pedro de Sousa y D. Isidro Rejon, y de tres suplentes, Sres. D. Felipe Rosado, Cura D. José Vicencio Villanueva y D. José Antonio Méndez.

Art. 6.º El Gobierno, luego que cesen las circunstancias, convocará al pueblo yucateco para reunirse en Congreso extraordinario, con el objeto de deliberar conforme á las exigencias de la época lo que mejor convenga hacer en bien del país.

Art. 7.º Mientras éste se reúne, el Gobierno de acuerdo con su consejo, podrá legislar en las formas que pidan las circunstancias y sean necesarias para llevar al cabo el triunfo del programa propuesto.

Art. 8.º Quedan repuestos en los encargos y destinos que

ocupaban antes del veintiuno de Enero, todas las personas que no hayan desmerecido, á juicio del Gobierno, la confianza de los pueblos por su comportamiento, en las anteriores y presentes circunstancias.

Art. 9.º Con el objeto de indemnizar á los pueblos de algunos perjuicios que han sufrido en la traslacion del dominio de las tierras de comunidades, y otras poseidas con títulos de inmemorial procedencia, el Congreso extraordinario se ocupará de preferencia del definitivo arreglo de este asunto.

Art. 10. Todos los actos del Gobierno intruso, desde el ocho de Diciembre del año próximo pasado, se declaran nulos, y sus autores sometidos á la mas estrecha responsabilidad que se hará efectiva con arreglo á las leyes.

Art. 11. Tan pronto como se haya restablecido el orden legal en el Estado, nombrará el Gobierno, de toda preferencia, una junta calificadora que no baje de tres personas ni pase de nueve, para que conforme á los servicios prestados para la realizacion de este plan salvador, acuerde los premios á que se hallan hecho acreedores, los que pusieron á riesgo su vida para salvar las leyes.

Art. 12. Serán considerados y juzgados como enemigos del Estado y de la República, los que contrariasen de cualquier manera la realizacion del presente plan.

Art. 13. El Gobernador provisional prestará el debido juramento ante el H. Ayuntamiento de esta ciudad, y los consejeros ante él.—Como 2.º en Jefe de la Division, José Cosgaya.—Como Coronel de artillería, Eustaquio Castillo.—Como Teniente Coronel del 1.º Local, Pablo Antonio Gonzalez.—Como Teniente Coronel, José M.ª Roca.—Como primer ayudante, Inocencio Velazquez.—Como id. del 1.º Local, Tranquilino Puerto.—Como Coronel suelto, Miguel Cámara.—Capitan, Antonio Fernández Montilla.—Como Capitanes del 1.º Local, Manuel C. Cepeda.—Luis Argüelles.—Pedro Agustin Cámara.—Ramon G. Cosgaya.—Doroteo Lavadores.—José Antonio Ruela.—Norberto Varguez.—Nicolás Ramirez.—Domingo Castillo.—Isidro Gonzalez.—Como Capitan

de artillería Local, Secundino Gómez.—Como Teniente del segundo Local, Cirilo Gonzalez.—Como segundo ayudante de artillería Local, Clemente Castellanos.—Como Capitan, Eulalio Paredes.—Como id., José Ildefonso Paredes.—Como Teniente de artillería Local, Salvador Argüelles.—Como id. de artillería permanente, José M.ª Alcocer.—Como Capitan del Batallon 3.º, Feliciano Sosa.—Como Tenientes del Batallon 1.º, Pablo Ayala.—Valentin Diaz.—Miguel Cicero.—José Agustin Acereto.—Luis Estrada.—José de los Santos Torres.—Domingo Doporto.—Lúcio Pérez.—José M.ª Pacheco.—Feliciano Lara Negroe.—Antonio Petrá.—Mateo Rojas.—José Leon Manzanero.—Francisco Javier Pérez.—Silverio Castillo.—José Anastasio Lora.—Manuel Mugártegui.—Alvino Franco.—Como Teniente permanente, Matías López.—Manuel Buenfil.—Joaquin Loza.—Como Tenientes del segundo, Antonio Solis.—Julian Barrera.—Buenaventura Creollo.—Manuel Heredia.—Como Tenientes del 3.º, Francisco Jesus Barroso.—Juan Manuel Paz.—Jacinto Doporto.—Como Subteniente del Ligero permanente, José L. Aguilar.—Como Subtenientes, Francisco Cortes.—Sóstenes Dominguez.—Joaquin Mézquita.—Ciriaco Arcolea.—Pilar Almeida.—José Lino Guerra.—Por la clase de sargentos primeros, Marcial Sánchez.—Manuel Sandoval.—Por la de segundos, Nabor Basulto.—Francisco Cetina.—Por la de cabos, José D. Lavadores.—Facundo Calderon.

Es copia exacta del original. Izamal, Noviembre 5 de 1847.—*Carlos Buendia*, secretario general provisional.